

Impreso
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Escrivanos reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, y serán responsables hasta el recibimiento del último número.
Los Escrivanos cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su guarderantía, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranzas del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 29 y 22 de diciembre de 1906.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.
Número sueldo, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no hecha, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diere lugar a las mismas; la de carácter particular previene al autor adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (R. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, comparecen sin novedad en su importante celda.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de julio de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por la Asociación general de Ganaderos del Reino, se dice a este Ministerio, con fecha 6 del corriente, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Son numerosas las quejas y continuos los clamores que se reciben en este Ministerio por los daños que los lobos en distintas regiones de España ocasionan a la ganadería.

Ya las Cortes se dieron cuenta de la importancia de este asunto y acordaron, por el artículo 40 de la ley de Caza, estimular la persecución de esos animales dañinos, y, al efecto, se estableció la obligación de los Ayuntamientos de incluir en sus respectivos presupuestos una partida para estas atenciones.

Esta Corporación viene con disgusto observando que no se da cumplimiento a esta disposición ni a lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento de 5 de julio de 1903, que dispone que los Gobernadores no aprobarán los presupuestos de los Ayuntamientos cuando en ellos no se consignen la cantidad para recompensar a los destructores de los

animales dañinos, y con ello, esta presidencia tuvo que acudir a ese Ministerio en diferentes ocasiones, entre ellas en 15 de enero y 7 de mayo de 1915 y 22 de abril de 1915.

Sucedá, además, excelentísimo señor, que algunos Ayuntamientos que cumplen el precepto de consignar esa cantidad en el presupuesto, luego la invierten caprichosamente en fines distintos, y por todo ello, y dados los gravísimos daños que el desarrollo de la plaga de lobos ocasiona a la riqueza pecuaria del país, esta Asociación general de Ganaderos se permite interesar de V. E. se dicten las ordenes oportunas, en orden a obligar a los Gobernadores y Ayuntamientos al exacto cumplimiento de lo establecido en los preceptos citados, sino también a que se vigile la adecuada inversión por los Municipios de las cantidades consignadas para la extinción de animales dañinos.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan, a fin de que proceda con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, cuando advierta en los respectivos presupuestos municipales no figuran las partidas necesarias para el cumplimiento de los artículos 40 de la ley de Caza y 67 del Reglamento para su ejecución, y tenga presente lo que dice últimamente la Asociación general de Ganaderos del Reino, el aprobar las cuentas de los Ayuntamientos, si le corresponden, según el artículo 165 de la ley Municipal vigente.

Dice guarde a V. S. muchos años, Madrid 17 de julio de 1923.—Almodovar.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias, excepto Vascongadas y Navarra.

(Gaceta del día 19 de julio de 1923.)

AGUAS

Nota-anuncio

DON BENIGNO VARELA PEREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización para derivar del río Esla, 7.000 litros de agua por segundo, con destino a la producción de energía eléctrica, en los términos municipales de Crémenes y Cistierna.

Ya en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se publica en este Boletín Oficial, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que empezará a contarse del siguiente de su publicación y terminará a las doce horas del día en que haga los treinta, puedan las personas que lo desean presentar en este Gobierno civil obras proyectos en competencia, o sea para mejorarlos; bien entendido, que pasado dicho plazo, no se admitirán más proyectos que los presentados. León 27 de junio de 1923.

Benigno Varela

DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Alfredo Díez Penlla y D. Victorino Barreiro, vecinos en Páramo del Sil, a consecuencia de un aprovechamiento de energía eléctrica con destino al alumbrado de dicho pueblo, Corbón y Susaño, han solicitado cumplir el suministro de fluido a los de Metalavilla y Anllares, de los Ayuntamientos de Palacios del Sil y Páramo del Sil, respectivamente, instalando, al efecto, redes aéreas a la tensión de 3.000 voltios, que encaran, en sus fábricas, y obra de la que va a Susaño, a unos 200 metros del transfor-

mador, para Corbón. La primera cruz, a los 1.690 metros de su origen, el camino a Valsaco, y la segunda los de Susaño y Anllares, al río Valdeprado y la carretera de Ventanueva a Corbón, en el kilómetro 2, hectómetro 8, a las distancias, respectivas, de 340, 3.420, 2.540 y 2.580 metros, terminando a la entrada de los pueblos de Metalavilla y Anllares, en transformadores reductores de la tensión a 125 voltios, entre fase y neutro, que se distribuye, para su consumo, en circuitos cerrados, por las diversas calles de ambos pueblos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente para esta clase de obras, se somete el proyecto presentado a información pública, por treinta días, a fin de que las personas o entidades interesadas, puedan presentar sus reclamaciones en las Alcaldías de Palacios y de Páramo del Sil, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, donde el citado proyecto estará expuesto durante dicho plazo y en las horas a él afectas.

León, 20 de julio de 1923.

Benigno Varela

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo 3.º de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Ocaso, ha acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Valentín Gutiérrez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Arganza,

Sancado y Vega de Espinareda, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín

Laón, 23 de julio de 1923.
El Gobernador,
Benigno Varela

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 40, correspondiente al día 2 del actual, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de estos:

Vaideras

- Pablo Martín y Ortega
- Eduardo Regalado Sepúlveda
- Ignacio Estévez Trancón
- Esteban Calleja Cambero
- Cruz Alonso Díez
- Francisco Pastor Herrero
- Joaquín de Prado Rodríguez
- Doroteo Tejedor Rubio
- Leonardo Alonso Crespo
- Pedro Carbajo Prieto
- Generoso Fernández Martínez
- Pompeya Macho Ortega
- Begonia Álvarez Callejo
- Julián Luque Fernández
- Idelfonso Pérez Luengos

Vaidevínare

- Gilardo Alonso
- Amador Díez Fernández
- Marcos Casado Castiello

Vaquería Enrique

- José del Pozo Pozo

Villacié

- Fidal Pardo Casado Martínez

Villademor de la Vega

- Solator Fernández Lezaga

Villamedán

- Valentín Nuevo Prieto

Villanueva de las Manzanas

- Primitivo Berrales Marcos
- Pedro Martínez González
- Vicenta Oroganova Castiello

Villafranca del Bierzo

- Manuel Álvarez Díez
- Ricardo Castro Rodríguez
- Salvador Aras López
- Emilio Ovillo González
- Baldomero Arles Pérez
- Rafael Álvarez Alonso
- Antonio Álvarez García
- Marcos Pared Fernández
- Ricardo Ochoa Lago
- José González Laurel
- Nicolás Arlas Bouza
- Luisano Díez Goynas

- Domínguez N. Echavarría
- Manuel López Lago
- Manuel González Valle
- Manuel Fernández Rodríguez
- Fidel Lama Ortega
- Valeriano Lobato Camedo
- Emilio Álvarez Paño

Arganza

- Leonardo Ovalle Rencaño
- Salvador Baso Baso
- Regino Morote López
- Alfredo Rodríguez Jérez
- Joaquín San Miguel Blanco

Balboa

- Antonio Crespo Vázquez
- Manuel Fernández Gallardo
- Domínguez Samín López
- Bautista Fernández Díez

Barjas

- José Castro Bardarco
- Alfonso Campos
- José García Gallardo
- José García Valcarlos
- Manuel Sotillo
- Cayetano Fernández Méndez
- Manuel García Sobredo
- Tomás Paradorio Carreto
- José Lolo Fernández
- Manuel Sobredo Arlan
- Valentín Núñez Veciá
- Agustín José Méndez Díez
- Manuel García López
- José Pol Sobredo
- Eliseo Sobredo Alra

Berlanga

- Simón Lozano

Cacabelos

- Arturo Gencio López
- Isidoro Gela González
- Marcelino González Valcarlos
- Alejandro Sánchez Gancedo

Camponaraya

- Vencenzo Carballo Pastiña
- Pedro Hermenegildo Valtuille Pastiña

Candín

- Juan Sanán Meriñeira Polgueral
- Bernardino Fernández Trincado
- Leoncio Carballo Campiello

- Manuel Barrera González
- Atalayo Carballo Fernández
- Concepción Fernández Fernández
- Bernardo Pérez López
- Ramón López
- Domínguez Fernández Panizo

Carracedelo

- José Ecurado Vidal
- Longinos Alonso Araujo
- Juan Rivera Fernández
- Manuel Pérez García
- Joaquín Vidal Fernández
- Félix Villanueva Rodríguez
- Juan Quirós Fernández
- Claudio Asinjo Meriñeira
- Regallo Morán Vidal
- Victor Fernández Morano
- Fidel Álvarez Fierro
- Silvario Aras Álvarez
- Isidro Fernández Vázquez

(Se continuará.)

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultado de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Valor del expediente	Término	Ayuntamiento	Registador	Vectinal	Representante en la capital	Minas colindantes
Del 6 de agosto al 13.	A. del 2.º	Hulla	7 925	Trempo de Arriba	Idem.	D. Manuel Ridaín	Publadara	No tiene	Se ignora
7	Lechada	"	7 885	A. bares	A. bares	Francisco Rodríguez	Balboa	Idem.	Idem.
8	Silla	"	7 924	Trempo	A. bares	Francisco Alonso	Barbio	Idem.	Idem.
10	A. I. de Pedro	Hulla	7 849	Paradiza	Idem.	Federico Méndez	Idem.	Idem.	D. Angel A. Vazquez, n.º 4 961.
14	Modaña	Hulla	7 806	Villar de Traza	Idem.	Agustín Méndez	Idem.	Idem.	Se ignora
15	Idem.	Hulla	7 897	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Se ignora

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otras las anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León 20 de julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dóriga.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LEÓN

Anuncios

Hasta las trece horas del día 16 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acoplos para conservación, incluso un empleo en los kilómetros 11 al 18 de la carretera de León a Villanueva de Carizlo, cuyo presupuesto asciende a 76.791,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional será de 768 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sito en la plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 21 de agosto del año actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de julio de 1923.—El Ingeniero J. J. Enrique Galán.

Hasta las trece horas del día 16 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acoplos para conservación, incluso un empleo en los kilómetros 15 al 30 de la carretera de Pedrosa del Rey a Almazana, cuyo presupuesto asciende a 120.699,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional será de 1.210 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sito en la plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 21 de agosto del año actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

Hasta las trece horas del día 16 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Va-

Madrid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 a 6 de la carretera de Sahagún a Villada, cuyo presupuesto asciende a 51.184,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1925; y la fianza provisional será de 512 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 21 de agosto del año actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León 20 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

Hasta las trece horas del día 18 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación (se exceptúa el empleo que se hará por administración) en los kilómetros 3 al 10 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, cuyo presupuesto asciende a 15.590,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 1924, y la fianza provisional será de 159 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 25 de agosto de 1925, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

León 20 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

Hasta las trece horas del día 16 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación (se exceptúa el empleo que se hará por

administración) en los kilómetros 50 al 55 de la carretera de Sahagún a Lar Arrondas, cuyo presupuesto asciende a 15.908,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 1924, y la fianza provisional será de 159 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la Plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 25 de agosto de 1925, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular
Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni anticipamientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de su población registrado en el mes actual.
León 25 de julio de 1925.—El Jefe de Estadística, José Leiras.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Albares de la Ribera

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por espacio de quince días, y tres más, el repartimiento sustitutivo del de consumo, formado por la Junta general para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual 1925 a 24, a los fines que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918. Las reclamaciones, debidamente probadas, sólo se admitirán en el plazo señalado.

Abarces 19 de julio de 1925.—El Alcalde, Celestino Merayo.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por no haberse podido adjudicar a los solicitantes que concurren en la primera convocatoria, a causa de no reunir las debidas condiciones, se anuncia nuevamente para dar a seleccionar cincuenta pesetas. Las solicitudes se dirigen a este Alcalde hasta el 10 del próximo agosto.
Albares de la Ribera 19 de julio de 1925.—El Alcalde, Celestino Merayo.

Alcaldía constitucional de Riosco de Tapia

Según me participa la vecina de esta localidad, D.^a Catalina Álvarez, el día 19 del corriente mes desapareció de su casa su esposo don Vicente Fernández, ignorándose su actual paradero; el cual es de las señas siguientes: Estatura regular; pelo blanco; nariz afilada, color bueno; barba blanca (sin afetar); vista chaguetas de pelo pardo, pantalón de pana (remendado), usa boina y alpargatas argentinas, y es de edad avanzada.

Ruego a todas las autoridades, encarecidamente, activen sus gestiones en averiguación de su paradero, y caso de ser habido, den conocimiento a esta Alcaldía.

Riosco de Tapia 21 de julio de 1925.—El Alcalde, Cirilaco Díez.

Don Emilio Clemente Villán, Vocal Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que a los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en el tablero de edictos de estas Casas Consistoriales, y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año de 1925 a 24, con arreglo al art. 95 de dicho Real decreto; debiendo advertir que durante el plazo exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.
San Millán 18 de julio de 1925.—El Presidente, Emilio Clemente.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Según me comunica Ignacio Marcos Reguera, vecino de Palanquinos, el 22 del actual desapareció del pasto de dicho pueblo, un pollino de su propiedad, de edad 6 años, alzada 1,150 metros, o sea cinco cuartas y media, pelo negro amulatado; sin herrar y sin señas particulares.

Se ruega a la persona en cuyo poder se halla, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para conocimiento del interesado, quien pasará a recogerlo y abonará los gastos originados.

Villanueva de las Manzanas, 24 de julio de 1925.—El Alcalde, Bernardo Mojada.

Alcaldía constitucional de Armunia

Según me participa el vecino de Armunia, D. Manuel Alvarez Arlas, el día 19 del actual ha desaparecido de su casa el pueplo Angel Alvarez Cabañero, un que a pesar de las

gestiones hechas, haya podido conseguir averiguar su paradero.

Dicho desaparecido tiene las señas siguientes:

Edad 15 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos algo azulados; vista chaquetilla de dril (clara), paración de pana negra, calza alpargatas de color, y lleva boina negra.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca de dicho desaparecido, y caso de ser habido, su entrega al tutor denunciante.

Armunia, 25 de julio de 1925.—El Alcalde, Florentino Fernández.

Los apéndices al amilanzamiento de las riquezas de rústica, pecuaria y urbana, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, base de los repartos del año económico de 1924 a 1925, permanecerán expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para el reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

- Cabañas Raras
- Campezas
- Castru fuerte
- Gradefes
- Grojal de Campos
- Laguna de Negritos
- Matellana
- Riño
- Riño de la Vega
- Rodrazmo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Millán de los Caballeros
- Santa Colomba de Somoza
- Santa Marina del Rey
- Tercia
- Villahornate
- Villaquejón

Alcaldía constitucional de Campazas

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento para el pago del Gacero municipal y el concierto de los arbitrios de carnes frescas y asadas, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año de 1925 a 24, para dar a las reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que los contribuyentes que no estuvieron conformes con la cuota asignada en los repartimientos expresados, quedarán sujetos a fiscalización administrativa de las referidas especies, pagando según las tarifas aprobadas por la Superintendencia; pasado que expiró dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Campazas a 20 de julio de 1925. El Alcalde, Manuel Martínez.

JUZGADOS

Don José González García, Secretario del Juzgado municipal de Las Omañas.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha seguido diligencia de juicio verbal civil a instancia de D. Manuel Casares, vecino de Pedregal, contra D. Gerardo Olivera, vecino que fué de Las Omañas; cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

«**Sentencia.**—En Las Omañas, a diez de diciembre de mil novecientos veintidós; los señores del Tribunal, compuesto por D. Antonio Álvarez, Juez municipal suplente, en funciones; D. Bonifacio García y D. Antonio Álvarez, Auxiliares; habiendo visto y examinado el presente juicio verbal civil, entre partes: demandante, D. Manuel Casares, mayor de edad, labrador y vecino de Pedregal, y demandado, don Gerardo Olivera, mayor de edad, labrador y vecino que fué de esta de Las Omañas, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento ochocientas pesetas que el Olivera adeuda a Casares; después de los resultados y considerandos, de unanimidad;

«**Fallamos:** Que desde luego debemos condenar y condenamos al demandado D. Gerardo Olivera, a que pague al demandante D. Manuel Casares, las 108 pesetas objeto de este juicio, a término de quinto día de hacerse firme esta sentencia, e igualmente en gastos y costas. Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte demandante, y por la rebeldía del demandado, en los efectos del Juzgado y en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y 769 de la misma, a no ser que el demandante opte por la notificación personalmente.—Así, por esta nuestra sentencia, de definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos dichos señores del Tribunal: de todo ello, como Secretario habilitado, certifico.—Antonio Álvarez.—Bonifacio García.—Antonio Álvarez.—Gabriel Blanco.»

Fué publicada en el día de su fecha, y por su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, explido al presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal de este término, en Las Omañas, a tres de mayo de mil novecientos veintidós.—José González,

Juz, Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Álvarez.

Don Antonio Sevilla Fernández, Juez municipal de Soto de la Vega.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, que ha de proveerse conforme a lo dispuesto por la ley orgánica provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, se hace público por medio del presente edicto, para que en el expresado término de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, presenten en este Juzgado, los que quieran aspirar al mismo, sus solicitudes documentadas.

Dado en Soto de la Vega a 10 de julio de 1925.—Antonio Sevilla.—Por su mandado: El Secretario suplente, Bonifacio Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1922 a 1923

Desarrolla el próximo mes de agosto, de 10 a 14, estará abierta la matrícula para los exámenes de suficiencia no oficial de septiembre, en las Facultades de Derecho, Ciencias y Sección de Filosofía y Letras y Carrera del Notariado.

Las instancias se presentarán en la Secretaría general, acompañadas de los derechos correspondientes, a razón de 32 50 pesetas por asignatura, distribuidas en forma que a continuación se expresa, y de tantos timbres móviles de 0,10 como matrículas se soliciten. Para las matrículas del preparatorio de Derecho, primer año de Ciencias y del Notariado, se acompañará además del título de Bachiller, partida de nacimiento legalizada, en su caso, y certificación de revocación, y se exigirá la identificación de la persona y firma del solicitante, por medio de dos testigos de conocimiento.

El ingreso de los precitados derechos se hará en tres grupos: el de papel de Estado; uno de veinte pesetas, por derechos de matrícula; otro de diez, por derechos académicos; y el tercero de dos pesetas cincuenta céntimos, por derechos de examen, debiendo satisfacer a la vez una peseta cincuenta céntimos en metálico por derechos de expedientes.

Las matrículas de honor se considerarán mediante instancia, dentro

del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos de años anteriores que aún no hayan justificado el haberlos revocados, entrará a sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan ya concluido en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditando la aprobación de los estudios anteriores con certificación oficial y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y parientes.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas, mere y ordenadamente, el nombre, apellidos, naturaleza, edad, clase, número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interesa la inscripción.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las expresadas condiciones, y se anularán con pérdida de todos los derechos tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contrahechos (en día) posiciones vigentes.

La que se hace pública para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 14 de julio de 1925.—El Rector, J. Arias de Velasco.

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

7.ª Zona

Con objeto de cumplir lo dispuesto en el nuevo Estatuto, remitirán a esta Inspección los siguientes datos:

- 1.º Número total de alumnos matriculados en el curso de 1922 a 23.
- 2.º Propuesta de limitación de matrícula, razonándola.
- 3.º Número de m.º del local-escuela y superficie de iluminación.
- 4.º Propuesta de almuerzo escolar.
- 5.º Propuesta de especialización de enseñanzas, atendiendo a necesidades locales.
- 6.º Epocas en que se tendrá a cargo de adultos, y modificaciones que se harán en su organización.
- 7.º Anexo que necesita el local-escuela.
- 8.º Se tendrá muy en cuenta el artículo 8.º del Estatuto, cumpliéndolo con toda exactitud, en la matrícula del curso de 1923 a 24.
- 9.º En las Escuelas que tengan menos de 30 alumnos matriculados y convenientemente los Sres. Maestros la ampliación de la edad escolar, lo pondrán en conocimiento de la Inspección, necesitándose, para rebajar la edad, que el Maestro se

encuentre especializado para la educación de los niños pequeños.

10. Tan pronto como sea posible, una vez acordada la especialización de cada Escuela, se formará el programa escolar de enseñanza especializada, remitiendo copia a la Inspección.

Astorga, 23 de julio de 1925.—El Inspector, Manuel G. Lincoero. Sres. Maestros nacionales de la 7.ª Zona.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes que se encuentran censuradas las siguientes Escuelas:

San Feliz de las Lavanderas (Quintana del Castillo).

Riocastriello de Ordás (Santa María de Ordás).

Cimanes, Azadón y Sacrejo (Cimanes del Tajar).

Mataleira (Las Omañas).

Villadepán y Omañón (Vegarlenze).

Casera (Vaduzmy).

Villarino (Rello).

Mirantes (Los Barrios de Luna).

Las Autoridades locales no deben descuidarse para evitar que se haga la propuesta de supresión de dichas Escuelas a la Dirección general de 1.ª Enseñanza, la cual tendrá lugar si no pueden reunirse los datos para comienzo del curso escolar.

En las Escuelas que estén en obras, tendrán que proporcionar un local-escuela provisional.

Astorga, 23 de julio de 1925.—El Inspector, Manuel G. Lincoero.

Señ muchos los locales provisionales en que se encuentran instaladas las Escuelas nacionales, y como no reúnen las debidas condiciones, se hace presente a los Sres. Alcaldes que en el plazo más breve posible, proporcionarán local en condiciones y harán las reformas necesarias para no tener que clausurarlas de nuevo.

Asimismo deben hacerse antes del comienzo del curso escolar, el blanqueo y las pequeñas reparaciones que casi todas las Escuelas de la Zona necesitan.

Astorga, 23 de julio de 1925.—El Inspector, Manuel G. Lincoero.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial.